

Circular Legal N° 3

“Pago de Licencias Médicas para docentes de Educación Municipal”

Santiago, 12 de Marzo del 2024

Definición de Licencia médica en Estatuto Docente: Es el derecho que tiene el profesional de la educación de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, por motivos de salud, en cumplimiento de una prescripción certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, autorizada por el competente Servicio de Salud o Institución de Salud Previsional, en su caso. Durante su vigencia el profesional de la educación continuará gozando del total de sus remuneraciones.

Es decir, **es el empleador quien debe mantener el pago íntegro de las remuneraciones.**

Lo anterior ha sido refrendado por la Superintendencia de Seguridad Social por la Contraloría General de la República y por la de la Subsecretaría de Salud Pública, quienes señalan que el trabajador docente mantiene su remuneración y es la entidad empleadora la que debe solicitar posteriormente el reembolso correspondiente al COMPIN, ISAPRE o Caja de Compensación, según corresponda.

Por estos motivos, debe exigirse a los empleadores que **efectúen ese pago directo a los empleados** y ser ellos quienes posteriormente pidan el reembolso, recomendándose a nuestras afiliadas y afiliados, remitir al Departamento Jurídico de esta gremial regional, los argumentos que los empleadores estén empleando para no hacerlo para recibir asesoría y presentar una mejor respuesta ante nuevos escenarios legales y reglamentarios que pudieran estar suscitándose.